



RADICADO:	080013103002201200044-00
PROCESO:	VERBAL
EJECUTANTE:	WILHEN LOBO GUZMAN Y OTROS
EJECUTADO:	DAMASALUD Y OTROS

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que viene remitido de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, donde se encontraba surtiendo el trámite de alzada interpuesto contra el auto adiado 14 de febrero de 2018. Sírvasse proveer. - Barranquilla, 28 de marzo de 2024.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En los términos establecidos por el artículo 329 del CGP, cúmplase lo resuelto por el Superior (Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla), el cual, conforme decisión del día 04 de marzo de 2024, resolvió revocar el auto adiado el 14 de febrero de 2018 y corregido por auto de 06 de febrero de 2020, proferidos por esta agencia judicial, y en su lugar ordenó, continuar con el trámite procesal respectivo.

Ahora bien, la detenida revisión del auto emanado del superior funcional, aunada al análisis del expediente, muestra diversas no conformidades en la gestión secretarial del proceso acorde con los deberes y cargas que corresponden a tan relevante función al interior de un Juzgado, entre otras, asegurar la organización del expediente, garantizar la cronología de la actuación, y el cumplimiento del protocolo de expediente digital.

Tales evidencias, afectan la función misional del despacho y por tanto, se exhortará a la secretaría, a fin que adelante inmediatamente las actividades necesarias para la gestión idónea del expediente, de modo que en su próximo ingreso al despacho estén superados los hallazgos relacionados en la decisión del superior, cuales resultan ser evidentes en la consulta del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**,

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior en auto del día 04 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Por secretaria, en el término de ejecutoria de esta providencia, adelantar las actividades necesarias para la gestión idónea del expediente, de modo que en su próximo ingreso al despacho estén superados los hallazgos relacionados en la decisión del superior y destacados en la presente motivación,

de modo que se asegure la organización completa del expediente, se garantice la cronología de la actuación, y el cumplimiento del protocolo de expediente digital vigente.

TERCERO: Exhortar comedidamente a todo el personal con funciones secretariales, y en especial al señor secretario, para que en ejercicio de buenas prácticas en lo sucesivo mantenga la conformidad del expediente con el protocolo vigente.

CUARTO: Cumplido el término de ejecutoria, reingresar el expediente al despacho para decidir sobre las solicitudes pendientes.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Esta decisión se notifica en estado el 01/04/2024

EMB